



SECCIÓN JURIDICA
INT. N° 93

ORD.: **1508 11.05.2021 /**

ANT.: Solicitud de Información, de fecha 21 de abril del 2021, ingresada a la SEREMI MINVU RM a través del correo electrónico, de acuerdo al Artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud de información Ley de Transparencia, del Sr. MAXIMILIANO MARTÍNEZ CARRIÓN.

SANTIAGO,

DE: SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SR. MAXIMILIANO MARTÍNEZ CARRIÓN

Hemos recibido su solicitud de información pública CAS-6444922-T7N9R5, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

“Buenas tardes, mediante esta plataforma solicito los "Informes Art 55 LGUC" para los siguientes Roles de las comunas de Lampa y Pudahuel: Lampa: 1. 768-10 2. 768-9 3. 768-6 4. 764-216 5. 798-24 6. 798-33 7. 768-6 8. 798-32 9. 798-30 10. 768-14 11. 764-293 12. 764-94 13. 795-701 14. 798-1 15. 764-137 16. 882-13 17. 764-90 18. 768-8 19. 764-134 Pudahuel: 1. 2907-11 2. 2907-95 3. 2907-359 4. 2907-280 5. 2597-109 6. 2907-203 7. 2907-365 8. 2907-150 9. 2907-203 10. 2907-238 11. 2907-237 12. 2907-175 13. 2907-177 14. 2907-96 15. 2907-161 16. 2907-161 17. 2907-160 18. 2907-99 19. 2907-282 20. 2907-288 21. 2907-202 22. 2907-203 23. 2915-3 24. 2910-30 25. 2910-16 26. 2910-17 27. 2910-18 28. 2910-19 29. 2910-31 30. 2907-5 31. 2907-13 32. 2908-42 33. 2907-411 34. 2907-410 35. 2907-409 36. 894-101 37. 764-92”

Respuesta

Al respecto informamos que, de acuerdo a su solicitud, esta SEREMI Metropolitana debe indicarle a Usted, que la información requerida en CAS-6444922-T7N9R5, no se encuentra procesada, ni disponible conforme a los parámetros que se indican, por lo tanto, no se encuentra sistematizada en el Servicio, ni tampoco contamos con un registro histórico, **en relación roles de las comunas de Lampa y Pudahuel**, en los términos requeridos por Ud.

Por lo anterior, podemos señalar, que la gestión de recopilación ocuparía un tiempo excesivo y con dedicación exclusiva de la funcionaria en el tema, para cumplir en el acotado tiempo de respuesta estipulado por la Ley N° 20.285. Lo anterior, implicaría desviar la atención de nuestros funcionarios en atender una solicitud de información de tal amplitud, que resulta imposible compatibilizar con el normal curso de sus labores del trabajo y servicio público. Asimismo, utilizar el único recurso humano experto en el tema con “dedicación exclusiva” afectaría, evidentemente, el normal proceso y funciones de del área del Equipo de Desarrollo Territorial del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial para responder satisfactoriamente a su solicitud, como siempre ha sido el espíritu de este Servicio.

Ahora bien, amparados en la ley 20.285 que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, en su artículo 21 N°1, letra c), a saber:



Quando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra c), que establece lo siguiente:

“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”.

Asimismo, el Art 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, dado que, satisfacer a plenitud la solicitud de información que Usted realiza, requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio para el cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar en esta oportunidad y excepcionalmente; la causal de reserva prevista en el N°1, letra C), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo esta Secretaría Regional, en consecuencia, a denegar totalmente vuestra solicitud de información pública.

Saluda atentamente a Ud.,

**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

NBI/ACH/MGG/JRB

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Destinatario (correo electrónico) **maxmartinez1@gmail.com**
- ✓ Encargado Transparencia
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes